

## Centro Nacional de Educación para el Trabajo

### RESOLUCION No.12-2015

En uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante Acuerdo N° 2053-SE-2008, de fecha 25 de Julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo N° 84-2001, se emite la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo no. 1 de la Ley del CENET, le define como un órgano Desconcentrado del Estado, dotado de autonomía, técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 8 de la Ley de creación del CENET y en atención a los numerales 1,5,7 son atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET): ejercer la representación legal, tomar decisiones pertinentes en el marco de la Ley para lograr una sana, eficiente y oportuna administración de los recursos de la institución y adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el dictamen No. 001-2015 emitido por la Administradora del CENET, Zeyda Velinda Medina Castillo, de fecha 22 de junio del año 2015, referente al extravío de una Cámara de Video: Modelo HDR-CX260V, marca SONY, serie No. 1960195, color Rosado Oscuro, con número de inventario en el subsistema de bienes nacionales no. 45121515-0000028365-15062012-000001 (Ficha no. 696), con un costo de adquisición de Lps.18,928.00, asignado a favor de Sergio Rafael Ramírez Sagastume y entregado como responsable de su custodia mediante Acta de Entrega de fecha 28 de julio del año 2014 al señor : OSCAR ORLANDO CASTRO PINEDA, Jefe de Capacitación y Asesoría Técnica.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Oscar Orlando Castro Pineda presentó la denuncia por extravío de la Cámara de Video a la Dirección Nacional de Investigación Criminal (D.N.I.C) de la ciudad de Intibucá, en fecha 1 de agosto del año 2014, en la que hace mención que el jueves 31 de julio del año 2014 a eso de las 07:30 horas cuando se dirigía de la Esperanza, Intibucá al Municipio de San Isidro, Intibucá a realizar labores de seguimiento de los proyectos a la altura del sector vuelo del ángel, se percató que la mochila estaba abierta y que había extraviado todo lo que contenía como ser ropa, computadora personal y cámara de video, lo cual consta en la copia de la denuncia referida.

**CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Zeyda Velinda Medina Castillo emitió el Dictamen N° 001-2015 fundamentado en opinión legal suscrita por el Abogado José Roberto Hernández Velásquez y en base al Artículo N° 2, incisos 1.4 y 4.2 CONCEPTOS Y DEFINICIONES PARA



## Centro Nacional de Educación para el Trabajo

### RESOLUCION No.12-2015

En uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante Acuerdo N° 2053-SE-2008, de fecha 25 de Julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo N° 84-2001, se emite la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo no. 1 de la Ley del CENET, le define como un órgano Desconcentrado del Estado, dotado de autonomía, técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 8 de la Ley de creación del CENET y en atención a los numerales 1,5,7 son atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET): ejercer la representación legal, tomar decisiones pertinentes en el marco de la Ley para lograr una sana, eficiente y oportuna administración de los recursos de la institución y adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el dictamen No. 001-2015 emitido por la Administradora del CENET, Zeyda Velinda Medina Castillo, de fecha 22 de junio del año 2015, referente al extravío de una Cámara de Video: Modelo HDR-CX260V, marca SONY, serie No. 1960195, color Rosado Oscuro, con número de inventario en el subsistema de bienes nacionales no. 45121515-0000028365-15062012-000001 (Ficha no. 696), con un costo de adquisición de Lps.18,928.00, asignado a favor de Sergio Rafael Ramírez Sagastume y entregado como responsable de su custodia mediante Acta de Entrega de fecha 28 de julio del año 2014 al señor : OSCAR ORLANDO CASTRO PINEDA, Jefe de Capacitación y Asesoría Técnica.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Oscar Orlando Castro Pineda presentó la denuncia por extravío de la Cámara de Video a la Dirección Nacional de Investigación Criminal (D.N.I.C) de la ciudad de Intibucá, en fecha 1 de agosto del año 2014, en la que hace mención que el jueves 31 de julio del año 2014 a eso de las 07:30 horas cuando se dirigía de la Esperanza, Intibucá al Municipio de San Isidro, Intibucá a realizar labores de seguimiento de los proyectos a la altura del sector vuelo del ángel, se percató que la mochila estaba abierta y que había extraviado todo lo que contenía como ser ropa, computadora personal y cámara de video, lo cual consta en la copia de la denuncia referida.

**CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Zeyda Velinda Medina Castillo emitió el Dictamen N° 001-2015 fundamentado en opinión legal suscrita por el Abogado José Roberto Hernández Velásquez y en base al Artículo N° 2, incisos 1.4 y 4.2 CONCEPTOS Y DEFINICIONES PARA





Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

## Centro Nacional de Educación para el Trabajo

EL PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE LA PROPIEDAD PERDIDA, contenida en la Resolución No. 001-2011, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", edición número 32,554 de fecha 29 de junio del año 2011; tipificando como perdida con responsabilidad para el empleado OSCAR ORLANDO CASTRO PINEDA, por el extravío de una cámara de video Modelo HDR-CX260V, marca Sony, serie N° 1960195, color rosado oscuro, con numero de inventario en el subsistema de bienes nacionales 45121515-0000028365-15062012-000001 (Ficha N°696), con un costo de adquisición de Lps. 18,928.00 (Diez y ocho mil novecientos veinte y ocho lempiras exactos).

### POR TANTO RESUELVE:

- 1) Solicitar al Ingeniero **OSCAR ORLANDO CASTRO PINEDA**, la reposición del bien perdido para lo cual deberá acompañar su respectiva factura de compra a nombre del CENET Programa LIDER o efectuar el valor monetario equivalente de acuerdo a las especificaciones del mismo a la administración de la institución para que esta pueda efectuar la compra, para lo cual se estipula un plazo de 15 días a partir de a fecha de emisión de la presente resolución.
- 2) A la Administradora General del CENET Lic. Zeyda Velinda Medina Castillo se le instruye para continuar con los procedimientos necesarios en este tipo de pérdidas para el descargo definitivo del inventario en el Sistema de Bienes Nacionales del SIAFI, previa autorización de la Dirección General de Bienes Nacionales (Inciso 5.2 del Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Pérdida) y el registro o alta del nuevo bien en el Sistema.

Dado en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los veintiséis días días del mes de junio del año 2015.

**LIC. AMILCAR HERNÁN CARRASCO**  
Director Ejecutivo



Copia: Jefes de Programa  
Auditoría Interna  
Archivo



- Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.  
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55  
E-mail: [contacto@cenet.gob.hn](mailto:contacto@cenet.gob.hn), Sitio Web: [www.cenet.gob.hn](http://www.cenet.gob.hn)